

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2022-00027-00**

SANTIAGO DE CALI, CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El 28 de marzo de 2022 las demandadas GLORIA AMPARO MANICLLA GOMEZ Y SOLEDAD GOMEZ DE MANCILLA allegaron escrito manifestando que se daban por notificadas del auto que admitió la demanda del presente asunto.

Conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, las demandadas se tendrán por notificadas a partir del 28 de marzo de 2022.

Por secretaria les compartiré el link de acceso al expediente digital para que ejerzan su derecho a la contradicción, se advierte, que dada la naturaleza y cuantía del proceso deben otorgar poder a un profesional del derecho para que las represente.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

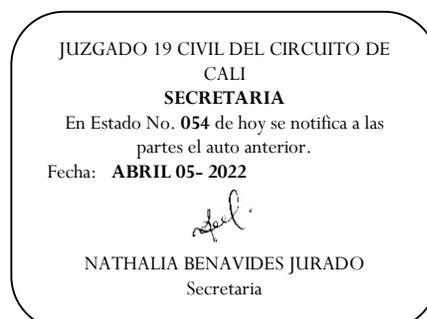
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por las demandadas el 28 de marzo de 2022

SEGUNDO. ADVERTIR que las demandadas GLORIA AMPARO MANICLLA GOMEZ Y SOLEDAD GOMEZ DE MANCILLA quedaron notificadas el 28 de marzo de 2020 conforme lo dispone el artículo 301 del CGP.

TERCERO: COMPARTIR el link de acceso al expediente digital a las demandadas a los correos electrónicos soledadgomezmancilla@gmail.com y gloriamancillagomez@gmail.com.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3120d2a63c923de5d159c004d1a7e5f3af7546003282c39a6b69906413929813**

Documento generado en 04/04/2022 02:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>